2

CONTRATO DE SERVICIOS No. 04 22 AGO. 2016

FINANCIADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)

Entre los suscritos, ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 19.419,246, actuando en calidad de Secretario General del Ministerio de Justicia y del Derecho y en representación de la NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO con NIT 900-457461-9, designado mediante Decreto No. 1809 del 19 de septiembre de 2014 y acta de posesión 0068 del 23 de septiembre del mismo año, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución 0065 del 30 de enero de 2013 , quien en adelante, se denominará ORGANO DE CONTRATACION, por una parte, y RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.172.323 expedida en Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, NIT. 860.351.894-3 en adelante denominado EL TITULAR DEL CONTRATO, que se desarrollará dentro del marco del programa del "APOYO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN COLOMBIA" Expediente No. 2014/SPE/0000400114, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), hemos acordado celebrar el presente contrato, con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:

Elaborar el diseño e implementación de una campaña de comunicación dirigida a visibilizar y prevenir la violencia basada en género y realizar un seminario-taller de un (1) día de duración, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, para 60 personas, en relación a la temática de VIOLENCIA BASADA EN GENERO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Estructura del contrato:

El titular ejecutará los servicios de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente contrato y los anexos siguientes:

Anexo I. Prescripciones Técnicas
Anexo II. Estudios previos y selección del contratista
Anexo III. Guía de Procedimientos Gestión de Subvenciones
Anexo IV. Otros documentos pertinentes

CLAUSULA TERCERA: Valor del contrato:

El valor del presente contrato es por la suma de ciento treinta y cinco millones cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos Moneda Legal ($135.046.569 M/L).

CLÁUSULA CUARTA: Fecha de comienzo:

UNIV. SERGIO ARBOLEDA Vo. Bo. OFICINA JURIDICA

La fecha de comienzo de la ejecución del presente contrato será a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLAUSULA QUINTA: Plazo de ejecución operativa:

El plazo de ejecución operativa de las tareas identificadas en las prescripciones técnicas será hasta el 31 de diciembre de 2016 o antes si el supervisor designado expide certificación de cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: Cumplimiento de Actividades e Informes:

El titular del contrato tendrá bajo su responsabilidad realizar las actividades incluidas en el numeral 5 de las prescripciones técnicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Pagos y cuenta bancaria:

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

PAGO	PORCENTAJE	VALOR	REQUISITO
Primer	50%	$67.523.284,50	Al perfeccionamiento del contrato y entrega del informe preliminar por parte del contratista que contemple el plan de trabajo a realizar en desarrollo del contrato.
Segundo	50%	$67.523.284,50	A la presentación y aprobación del informe final.
TOTAL	100%	$135.046.569.oo	

CLÁUSULA OCTAVA: Direcciones de contacto:

Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación y el titular deberá incluir el título del contrato y el número de identificación y deberá enviarse vía correo electrónico, fax o entregarse en físico a las siguientes direcciones:

Dirección del Órgano de Contratación:
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES
Calle 53 No. 13 – 27 Cuarto Piso
PBX: 4443100 Ext: 1410
Fax: 4443100 Ext 1482
efecheverry@minjusticia.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Dirección del Titular:
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
CALLE 74 No. 14 - 14

UNIV. SERGIO ARBOLEDA Vo. Bo. OFICINA JURÍDICA

Teléfonos 3257500 Ext. 2424
ronoguera@usa.edu.co
Bogotá D.C. Colombia

22 AGO. 2016

CLÁUSULA NOVENA: Legislación aplicable al contrato y lengua utilizada:

La legislación de Colombia regirá todas las cuestiones no cubiertas por el contrato. El contrato y todas las comunicaciones escritas entre el titular y el Órgano de Contratación o el Gestor del proyecto se redactarán en español.

CLÁUSULA DÉCIMA: Régimen fiscal y aduanero:

El contrato estará exento de IVA e Impuesto de timbre.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Solución de diferencias:

Las diferencias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él, se resolverán por la legislación Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Imputación Presupuestal:

Los pagos a que se obliga el Órgano de Contratación por el presente contrato, se harán con cargo a la imputación presupuestal contenida en el certificados de disponibilidad presupuestal números 416 y 516 del 2 de junio de 2016, Unidad Ejecutora 12-01-01-011 MJD PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN COLOMBIA FASE II, Rubro Presupuestal C-520-800-28 Apoyo al Programa de Fortalecimiento de Acceso a la Justicia en Colombia - Donación AECID a nivel nacional, recurso 15, sin situación de fondos por valor de cuarenta millones de pesos moneda legal ($40.000.000.oo) y cien millones de pesos moneda legal ($100.000.000.oo) respectivamente y quedan en todo caso subordinados a la programación anual mensualidad de caja y al monto máximo mensual de pagos de la misma, y sujetos siempre a la existencia y/o situación de fondos provenientes de la AECID circunstancia que conoce y acepta el titular.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Garantía Única de Cumplimiento:

El titular se compromete a constituir a la firma del presente contrato, una garantía única a nombre de NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO con NIT.900.457.461-9, que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en la ejecución de las obligaciones a cargo del titular, en cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v), con una duración igual al término de ejecución del mismo.

UNIV. SERGIO ARBOLEDA Vo. Bo. OFICINA JURIDICA

b) CUMPLIMIENTO en la ejecución de las obligaciones a cargo del titular en cuantía equivalente al 20% del valor del presente contrato, con una duración igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.
c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una duración igual al término de duración del mismo y tres años más.
PARÁGRAFO: Si el titular se negara a constituir, reponer o ampliar la garantía oportunamente se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho el Ministerio de Justicia y del Derecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Exclusión de Relación Laboral y Otras:

En virtud del presente contrato ni el Órgano de Contratación ni la AECID, contraen alguna obligación laboral con el titular, razón por la cual el presente contrato, en ningún caso generará el pago de salarios ni prestaciones sociales ni en relación con el titular ni con las demás personas que vincule con ocasión de la ejecución del presente contrato. El órgano de Contratación y la AECID no podrán ser consideradas responsables en ningún caso de daños causados por el titular, sus empleados o un tercero en relación con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Supervisión:

La supervisión del presente contrato la realizará el doctor Jorge Sanín Pombo, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho. Además hará seguimiento la Agencia de Cooperación Española para el Desarrollo AECID y no se requerirá modificar el presente contrato en caso de cambio de supervisor, bastará una comunicación por escrito a las partes y el acuse de recibo correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: Terminación:

El presente contrato podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) de manera unilateral por incumplimiento de una de las partes; 3) Por muerte del TITULAR DEL CONTRATO, 4) Por el vencimiento del término de su duración sin que se haya prorrogado; 5) Por la liquidación voluntaria u obligatoria del ORGANO DE CONTRATACIÓN. **PARAGRAFO** Suspensión. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la continuación del contrato, o cuando las partes lo consideren pertinente y adecuado, éstas suspenderán la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes. Vencido el término las partes suscribirán un acta de reanudación de la orden, salvo que el acta prevea expresamente lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Cesión:

El TITULAR DEL CONTRATO no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización expresa y escrita del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

UNIV. SERGIO ARBOLEDA Vo. Bo. OFICINA JURÍDICA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Propiedad Intelectual:

Los estudios, investigaciones y escritos que en desarrollo de las actividades tratadas, elabore EL TITULAR DEL CONTRATO serán revisados y aprobados por ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, a quien pertenecen de manera exclusiva, pudiendo patentarlos y publicarlos a su nombre.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Compromiso de Confidencialidad:

EL TITULAR DEL CONTRATO se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Modificaciones Contractuales:

Cuando se presenten circunstancias que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas de la orden o las partes lo consideren conveniente, éstas suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

Hecho en lengua española, en tres originales, de los cuales uno se destina al Órgano de Contratación, otro a la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y uno al titular.

Por el titular: **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**		Por el órgano de contratación: **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO:**	
Nombre:	Rodrigo Francisco Noguera Calderón	Nombre:	Álvaro Gómez Trujillo
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Secretario General – Ministerio de Justicia y del Derecho.
Firma:		Firma:	
Fecha:	22 AGO. 2016	Fecha:	22 AGO. 2016

Elaborado por: Elio Fabio Echeverri Vélez
Revisado por: Jorge Sanín Pombo
Aprobó: Alfredo Gómez

UNIV. SERGIO ARBOLEDA Vo. Bo. OFICINA JURÍDICA